INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 10 de agosto de 2021, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho previa consulta informando que revisado el expediente no existe solicitud de remanentes del Juzgado 12 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, por lo cual no hay lugar a la elaboración de oficios a órdenes de dicha autoridad judicial. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dieciocho de Agosto de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2014 - 0496

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra esta judicatura que en efecto se incurrió en una impresión en el numeral SEGUNDO del auto calendado 1 de octubre de 2019, al indicar que los bienes embargados debían ponerse a disposición del Juzgado 12 Civil de Oralidad de Bogotá.

En razón a lo anterior, con apego a lo normado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se **RESUELVE:**

PRIMERO: - CORREGIR el numeral 2 del auto calendado 1 de octubre de 2019, en cual quedará en el siguiente sentido: **"SEGUNDO:** En consecuencia, DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. **En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C.G. del Proceso. Ofíciese.** Y no como allí quedó plasmado. Las demás partes del citado auto permanecerán incólumes.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 19 de agosto de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 061

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria